



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL
“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA**

**CONSORCIO ARQUIDIOCESANO
DE COLEGIOS PARROQUIALES DE PIURA**

REGLAMENTO DE USO INTERNO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

(Aprobado por R.D. N° 001 - 2026 -CACP-GOB.REG-DREP-IEP- “NSR”. D)

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

NOMBRE DE LA IE : **I.E.P. “Nuestra Señora del Rosario”**

GESTIÓN : **Mixta**

UBICACIÓN : **Av. José Carlos Mareategui N° 176 – AH. San Martín**

NIVELES EDUCATIVOS: **Inicial – Primaria - Secundaria**

CÓDIGO MODULAR : **Inicial: 1553247**

Primaria: 0354365

Secundaria: 1449990

CÓDIGO DEL LOCAL : **411600**

MODALIDAD : **EBR**

TURNO : **Mañana - Tarde**

UGEL : **Piura**

DRE : **Piura**

TELÉFONO : **939047907**

DIRECTOR : **Mg. Cecilia del Pilar Vargas Saavedra.**



INSTITUCION EDUCATIVA PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

RUC: 20146751912



Veintiséis de octubre, 08 de enero del 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 001- 2026 -CACP-GOB.REG.DREP-IEP- "NSR"-D.

La Dirección de la IEP" Nuestra Señora del Rosario" del Distrito Veintiséis de Octubre - San Martín – Piura.

VISTO:

La necesidad de reglamentar el acceso y uso de las cámaras de video vigilancia instaladas en los ambientes externos y pasillos de la Institución educativa;

CONSIDERANDO:

- a) El reglamento interno de trabajo 2026 y los estatutos de la IEP. Nuestra Señora del Rosario, referentes a la contratación y jerarquización al personal de confianza y dirección.
- b) Reglamento sobre el uso de las cámaras de video vigilancia dispuesto por la Ley N° 30120 y el Decreto Legislativo N° 1218.
- c) Los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", aprobados por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.

SE RESUELVE:

Primero. Aprobar el Instructivo sobre el uso de las cámaras de video vigilancia instaladas en los ambientes externos y pasillos del Colegio.

Segundo. Designar como encargado del cuidado y manipulación de los monitores a la señora directora Mgtr. Cecilia del Pilar Vargas Saavedra y al asistente administrativo Hans Roland Max Medina Cisneros, asistente administrativo.

REGISTRISE Y COMUNIQUESE



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA IEP “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”

Este reglamento establece las normas para el uso de cámaras de video por parte de estudiantes, personal docente y administrativo dentro del Colegio. Su objetivo es garantizar la seguridad, privacidad y el buen funcionamiento del entorno educativo.

Asimismo, busca garantizar la privacidad de los estudiantes al recopilar y usar evidencia en el contexto de un reglamento de uso de cámaras de video en el colegio es fundamental. Se debe tener especial cuidado para evitar el uso indebido de la información y proteger la imagen y reputación de los estudiantes.

Artículo 1: Ámbito de Aplicación

Este reglamento se aplica a todas las cámaras de video, incluyendo dispositivos móviles, tablets, computadoras portátiles y cámaras profesionales, utilizadas dentro de las instalaciones del Colegio, durante eventos escolares y paseos educativos.

Artículo 2: Objetivo del Reglamento

El presente reglamento tiene como finalidad regular el uso de los sistemas de videovigilancia situados en las instalaciones de la **INSTITUCION EDUCATIVA PARROQUIAL “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”**, garantizando el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa, en particular, el derecho a la privacidad y la protección de datos personales.

Artículo 3: Alcance

Este reglamento se aplica a todas las cámaras de videovigilancia instaladas en el Colegio, incluyendo tanto los espacios interiores como exteriores bajo su control. Asimismo, es aplicable a todos los miembros de la Comunidad Educativa y visitantes.

Artículo 4: Finalidad del Uso de Cámaras de Vigilancia

El uso de cámaras de vigilancia tiene como única finalidad:

- La seguridad y protección de los estudiantes, personal docente, administrativo y visitantes.
- La protección de los bienes de la institución.
- El control de accesos y supervisión de áreas comunes.
- La detección y prevención de incidentes de seguridad.

Artículo 5: Autorización de uso

Personal docente: Las cámaras de video pueden ser utilizadas por el personal docente para fines educativos, como la grabación de clases, proyectos de aprendizaje, presentaciones y eventos escolares.

Estudiantes: El uso de cámaras de video por parte de los estudiantes está permitido para fines educativos, como la realización de proyectos escolares, documentar eventos y actividades extracurriculares, bajo la supervisión de un docente o responsable.

Eventos escolares: La grabación de eventos escolares, como ceremonias, presentaciones y competencias, está permitida con la autorización previa de la dirección del colegio.

Artículo 6: Tratamiento de Datos Personales

El tratamiento de los datos personales captados por las cámaras de videovigilancia se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines descritos en el presente reglamento y no podrán ser utilizados para fines distintos sin el consentimiento de los titulares de los datos.

Artículo 7: Ubicación de las Cámaras

Las cámaras de vigilancia serán instaladas únicamente en áreas comunes tales como accesos, pasillos, patios y otros espacios abiertos, excluyendo zonas privadas como baños, vestuarios, y lugares de descanso del personal.

Artículo 8: Carteles Informativos

Se colocarán carteles visibles en todas las áreas videovigiladas, informando sobre la existencia de cámaras de seguridad, en cumplimiento del deber de información previsto en la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 9: Plazo de Conservación de las Imágenes

Las imágenes y/o grabaciones captadas por el sistema de videovigilancia serán almacenadas por un plazo máximo de 15 días. Transcurrido dicho plazo, las grabaciones serán eliminadas, salvo en los casos en que dichas imágenes sean necesarias para la investigación de incidentes o estén solicitadas por alguna autoridad competente.

Artículo 10: Acceso a las Imágenes

El acceso a las imágenes estará restringido únicamente a la directora del Colegio y a la persona designada como responsable del tratamiento de los datos. En ningún caso será accesible para personal no autorizado.

Artículo 11: Medidas de Seguridad

La institución adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales captados, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

Artículo 12: Revisión del Reglamento:

Este reglamento será revisado periódicamente para adaptarlo a las nuevas tecnologías y necesidades del Colegio.

Artículo 13: Difusión

Este reglamento será comunicado a todos los miembros de la comunidad educativa y se publicará en la página web del colegio.

Artículo 14: Contacto

Para cualquier duda o consulta sobre este reglamento, se puede contactar con la Dirección del Colegio.

Artículo 15: Derechos de los Titulares de los Datos

El ejercicio de derecho de acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión o revocación de consentimiento podrá solicitarse mediante la solicitud vía correo electrónico secretaria-ieppnsr2019@hotmail.com dirigido a dirección, o por escrito dirigido a dirección del colegio, así como llamando al teléfono **939047907**.

De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipion Llona 350, Miraflores, Lima, Perú.

Artículo 16: Prohibición de uso

Grabación de imágenes sin consentimiento: Está prohibido grabar imágenes de personas sin su consentimiento expreso, especialmente en áreas donde se espera privacidad, como baños, vestuarios y dormitorios.

Uso indebido: La utilización de cámaras de video para fines no educativos, como la grabación de contenido inapropiado, la invasión de la privacidad de otros o la realización de actos ilícitos, está estrictamente prohibida.

Difusión sin autorización: No se permite la difusión de imágenes o videos grabados dentro del colegio sin la autorización de la dirección del Colegio y de las personas que aparecen en las imágenes.

Derecho a la rectificación: Los estudiantes o sus padres deben tener derecho a solicitar la rectificación de cualquier información incorrecta o incompleta que se haya recopilado.

Derecho a la supresión: Los estudiantes o sus padres deben tener derecho a solicitar la supresión de la información recopilada, siempre y cuando no sea necesaria para la investigación de la infracción o para cumplir con una obligación legal.

Artículo 17: Procedimientos Disciplinarios

En el caso de que las grabaciones captadas evidencien infracciones al reglamento interno de la institución o situaciones que requieran acciones disciplinarias, las imágenes podrán ser utilizadas como medio de prueba, respetando los derechos de todas las partes involucradas.

Artículo 18: Normas de Conducta

Respeto a la privacidad: Los estudiantes deben respetar la privacidad de otros y abstenerse de grabar imágenes sin su consentimiento.

Uso responsable: Las cámaras de video deben utilizarse de forma responsable y ética, evitando cualquier tipo de acoso, intimidación o discriminación.

Seguridad: Se deben tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a las cámaras de video o a otras personas.

Artículo 19: Sanciones

El incumplimiento de este reglamento puede acarrear sanciones disciplinarias, incluyendo la confiscación del dispositivo al estudiante, la suspensión de la participación en eventos escolares y la expulsión del Colegio.

Artículo 20: Educación y concienciación

Es importante educar a los estudiantes, profesores y personal del colegio sobre la importancia de la privacidad y las normas de uso de las cámaras de video. Se deben organizar talleres y sesiones informativas para explicarles cómo se recopila y utiliza la información, sus derechos y cómo proteger su privacidad.

Disposiciones Finales

- La gravedad de la sanción dependerá de la edad del estudiante, la intención de la infracción y la frecuencia con la que se haya producido.
- El Colegio documentará las sanciones aplicadas y mantendrá un registro de las infracciones.
- El Colegio comunicará de forma clara a los estudiantes y sus familias las consecuencias del incumplimiento del presente reglamento.
- Este reglamento entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y será comunicado a toda la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Parroquial “Nuestra Señora del Rosario” a través de los medios oficiales de la Institución.